

305
JOSE BOLAÑOS PEÑA
Abogado

Señor(es)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 1100140030-78-2017-00979-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: HENRY LEONARDO PICO ENCISO

JOSE BOLAÑOS PEÑA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.277.437, portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia a su honorable despacho muy respetuosamente me permito allegar el avalúo conforme la respuesta proporcionada por el MINISTERIO DEL TRANSPORTE y los presupuestos del artículo 444 numeral 5 del CGP, del bien distinguido con la placa **WLQ-198** trabado en la presente Litis así:

- | | |
|--------------------------------|---------------|
| - AVALUO PARA LA VIGENCIA 2021 | \$ 89.590.000 |
| - BASE DEL 70% PARA EL REMATE | \$ 62.713.000 |

Del señor juez.



JOSE BOLAÑOS PEÑA
C.C. N° 12'277.437 de la Plata - Huila.
T.P. 351.685 del C.S.J



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20214170940001



13-09-2021

1507
Despedido
E-21
376

Bogotá D. C.

Señor (es):

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Correo electrónico: servicioalusuario@ccmbta@rendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 1º

Bogotá D. C.

8480-07 R

Asunto:

REF. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía No. 11001-40-03-078-2017-00979-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 CESIONARIO REINTEGRA S.A.S NIT. 900.355.863-8 contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO C.C. 3.109.423 (origen Juzgado 78 Civil Municipal)

En virtud del Artículo 19, Ley 1755 de 2015 y con el fin de atender su requerimiento radicado en esta Enredad con el número 20213031634022, reiteramos lo informado en nuestra comunicación MT No. 20214170808671 del 10 de agosto 2021, sobre la solicitud de informar la base gravable definida en la vigencia fiscal 2021, para el vehículo de placas WLQ198, clase Volqueta Tipo Platon, marca INTERNATIONAL, Linea DURASTAR 4300 SBA 4x2, cilindraje 7636 c.c., capacidad de carga 7,8 Ton., modelo 2015.

El Artículo 90 de la Ley 633 de 2000, decreta que la base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Igualmente, la Ley 488 de 1998 en su artículo 143 determina que la base gravable está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecida anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

De acuerdo con lo anterior, la base gravable para la vigencia fiscal 2021, para el vehículo de placas WLQ198, clase Volqueta Tipo Platon, marca INTERNATIONAL, Linea DURASTAR 4300 SBA 4x2, cilindraje 7636 c.c., capacidad de carga 7,8 Ton., modelo 2015, es la siguiente:

Vigencia Fiscal	Base Gravable
2021	\$89.590.000,00

Por otra parte, es responsabilidad del propietario o tenedor, verificar las características

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57-1) 3240800 o p. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Este documento es una copia impresa por el sistema de gestión documental de la Enredad. No es válido para efectos legales. Para más información consulte el sitio web de la Enredad.





329

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20214170940001



13-09-2021

técnicas completas del vehículo y cotejarlas con las definidas para la línea, que aparece en la base de datos del aplicativo SIBGA. Igualmente, se debe verificar con la base gravable definida para el cobro del impuesto en la vigencia fiscal 2020 y 2021, por la secretaria de Hacienda respectiva.

En caso de existir diferencia entre la base gravable definida por este Ministerio y la cobrada, según sus características técnicas, será la secretaria de Hacienda quien debe realizar el ajuste respectivo, si es el caso.

La información del vehículo la podrá descargar desde el aplicativo SIBGA, instalado en la página del Ministerio: web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index, y continuar con el trámite de liquidación y pago en la secretaria de Hacienda respectiva.

Cordialmente,

JUAN CARLOS NIÑO SANABRIA
Coordinador Grupo Homologaciones y Avalúos

Elaboró: Econ. Enrique Bogica Diaz
Revisó: Ing. Juan Carlos Niño S.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Calle 100 No. 100-100 Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (57) 1 224 0800
www.mintransporte.gov.co



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm. Agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRs-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: serviciociudadano@mintransporte.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

339.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001 40 03 078 2017 00979 00

Para resolver la anterior solicitud, por ser procedente lo deprecado se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Claudia Victoria Gutiérrez y conferido por la demandante.

Por otra parte, cumplido lo ordenado en autos, y en aplicación del inciso 3° del artículo 68 del Código General del Proceso, el Juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por Banco Davivienda S.A. en favor de José Bolaños Peña.

En consecuencia, de lo anterior se tiene como extremo actor en el presente trámite a José Bolaños Peña.

Notifíquesele a la parte demandada el contenido del presente proveído y del escrito de cesión referido al tenor de lo dispuesto en el canon 295 *ibídem*.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que el cesionario actuará en causa propia en el presente asunto.

Finalmente, del avalúo del bien mueble vehículo de placas WLQ-198 obrante a folio 325 presentado por la parte demandante, córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2022
Por anotación en estado n.° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitaria,
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ